



**ACUERDO 07**  
**30 DE MAYO DEL 2016**

**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE ALEJANDRÍA 2016-2019 “UN CAMBIO CON OPORTUNIDADES PARA TODOS” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**El Concejo Municipal de Alejandria**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 313 numeral 2; 339 a 342 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 134 de 1994, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 en concordancia con la ley 152 de 1994 y las demás normas vigentes;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Adóptese para el Municipio de Alejandria el Plan de Desarrollo Municipal denominado “Un cambio con oportunidades para todos” con sus anexos de diagnóstico, plan indicativo, plan de inversiones, plan territorial de salud, diagnostico de primera infancia, infancia, adolescencia y juventud y la información complementaria, el cual se anexa para que haga parte integral del presente Acuerdo.

**ARTICULO 2.** El presente Plan de Desarrollo Municipal “Un cambio con oportunidades para todos”, para el periodo constitucional 2016-2019 se aplicará en el orden central y descentralizado y a la ciudadanía en el territorio del Municipio de Alejandria a partir del su aprobación por parte del Concejo Municipal y sanción del Señor Alcalde.

**ARTÍCULO 3.** El Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 “Un cambio con oportunidades para todos” que por el presente Acuerdo se adopta y se aprueba, *servirá de instrumento para desarrollar los objetivos generales y sectoriales de la gestión pública local.*

**ARTÍCULO 4.** El Gobierno Municipal diseñará y pondrá en funcionamiento un conjunto de indicadores de gestión y resultados mediante los cuales será posible evaluar y controlar la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, en sus diferentes objetivos, programas y proyectos.

**ARTÍCULO 5.** El Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 “Un cambio con oportunidades para todos” que se adopta y se aprueba a través del presente documento, contiene el plan de inversiones a corto y mediano plazo, el plan financiero y las estrategias y políticas de financiación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE ALEJANDRIA  
CONCEJO MUNICIPAL



**ARTÍCULO 6.** Para la ejecución del presente Plan de Desarrollo 2016-2019 "Un cambio con oportunidades para todos", el Concejo Municipal de Alejandria, concede facultades y autoriza al Alcalde Municipal para que realice las modificaciones y ajustes en el plan indicativo, al plan de inversiones y a la información complementaria, de la misma manera para que se incluyan nuevos programas, sub-programas y proyectos al presente Plan de Desarrollo.

**ARTÍCULO 7.** Corresponderá a la Secretaría de Planeación coordinar el respectivo seguimiento, evaluación y control a todos los programas y subprogramas contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal, para lo cual deberá diseñarse un sistema de control de gestión, sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley 152 del 1994 al Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 8.** Para la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el Gobierno Municipal por intermedio de la Secretaría de Planeación Municipal, coordinará la elaboración de los planes de acción, los planes operativos anuales de inversión y el gasto público social del presupuesto de rentas y gastos de cada vigencia fiscal

**ARTÍCULO 9.** En desarrollo de lo establecido en la Ley 1450 de 2011 y la Ley 1753 de 2015 y previa articulación con el Gobierno Nacional y Departamental, en la ejecución del plan de desarrollo 2016-2019 "un cambio con oportunidades para todos" se articularán acciones y se dispondrá de mecanismos que faciliten la adopción de la Política Nacional de Reintegración y se desarrollarán acciones que apalanquen el esfuerzo realizado por el Gobierno Nacional y Departamental en el proceso, como contribución a la paz duradera, teniendo en cuenta las condiciones de vulnerabilidad de la población desmovilizada de los grupos ilegales alzados en armas, que dificultan su reintegración social y económica y con ello su arraigo a la legalidad, la consolidación de la paz y la seguridad, para ello se focalizarán esfuerzos institucionales en el marco de acciones diferenciadas para la atención a esta población y sus familias y la inclusión de la población desmovilizada en la oferta social institucional del municipio, en los ejes, programas y proyectos incluidos en los sectores de seguridad, convivencia ciudadana, apoyo a población vulnerable o al sector social de inversión origen del recurso.

**ARTÍCULO 10.** El presente Acuerdo rige desde la fecha de su promulgación oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE ALEJANDRIA  
CONCEJO MUNICIPAL




**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Alejandria Antioquia, a los 30 días del mes de Mayo de 2016, habiendo sido discutido y aprobado en distintas fechas, estando esta corporación reunida en sesiones ordinarias.

**ARNOLDO DE JESUS VASQUEZ BURITICA**  
Presidente del Honorable Concejo

**LEDIS PAOLA LÓPEZ VALENCIA**  
Secretaria del Honorable Concejo

 <b>MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA</b> NIT: 890.983.701-1	<b>SANCIÓN ACUERDO 07</b> <b>30 DE MAYO DE 2016</b>	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 1


Recibido el 01 de Junio de 2016, de parte del Honorable Concejo Municipal de Alejandría Antioquia, se pasa al despacho del señor Alcalde Municipal para la respectiva sanción.

**JULIÁN ALEJANDRO OCAMPO RIVERA**  
 Secretaria General y de Gobierno

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA

De conformidad con el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y el informe secretarial que antecede, se procede a **SANCIONAR** el Acuerdo Municipal N° 07 del 30 de Mayo de 2016 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE ALEJANDRÍA 2016 – 2019 "UN CAMBIO CON OPORTUNIDADES PARA TODOS" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, y en triple ejemplar remitase a la Dirección Técnico Jurídica de la Gobernación de Antioquia, para su revisión.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS FERNANDO LÓPEZ PÉREZ**  
 Alcalde Municipal

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

El presente Acuerdo fue publicado el día 01 de Junio de 2016, en la Cartelera municipal en lugar de gran concurrencia pública.

**JULIÁN ALEJANDRO OCAMPO RIVERA**  
 Secretario General y de Gobierno

**"Un Cambio con Oportunidades para Todos"**  
**LUIS FERNANDO LÓPEZ PÉREZ**  
 Alcalde 2016 – 2019